

REGLAMENTO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2010

Disposiciones generales

Para llevar a cabo el ciclo anual del Presupuesto Participativo, los habitantes del municipio de Berisso se reúnen en las asambleas barriales correspondientes, cuyas sedes, límites territoriales y fechas de reunión serán anunciados por el Consejo de Presupuesto Participativo (CPP), con, al menos, treinta (30) días de anticipación.

1. Las Asambleas a realizarse serán 5 (cinco). Las 4 (cuatro) primeras de presentación y elección de prioridades y la quinta de resolución de los proyectos que serán presentados a la consulta popular.
2. Las 4 (cuatro) primeras Asambleas se realizan cada 15 días. La quinta se realizará a los 60 días de finalizada la cuarta.
3. Las Asambleas tienen por objetivo promover y materializar la deliberación pública de las necesidades y expectativas de su comunidad de referencia y definir prioridades en materia de políticas de inversión de recursos, en todas las áreas en que los plenarios lo consideren.
4. El o los proyectos resultantes de las Asambleas deben ser de competencia municipal y no pueden superar la partida presupuestaria asignada.
5. Pueden intervenir en todas las Asambleas, con voz y voto, las personas físicas, mayores de dieciocho (18) años, que se inscriban para tal fin en cada Asamblea y tengan domicilio real dentro de sus límites territoriales o acrediten interés fundado para su participación.
6. Quienes no puedan acreditar su domicilio real mediante el documento de identidad, deberán hacerlo a través de la presentación de impuesto, tasa o servicio a su nombre.
7. Pueden invocar interés fundado para su participación en una Asamblea que no se corresponde con su domicilio real quienes acrediten fehacientemente su interés en el territorio.
8. La inscripción de los asambleístas se formaliza con la presentación de su documento de identidad, en una planilla que el CPP pondrá a disposición en todas las Asambleas. El registro de inscripción se habilitará cada vez que se convoque a un plenario, de manera tal que puedan inscribirse, conforme avanza el ciclo, todos los que no se hayan inscripto en Asambleas anteriores.
9. Los proyectos resultantes cada año del ciclo del Presupuesto Participativo serán realizados por el gobierno municipal en el transcurso del año siguiente.

CONFORMACIÓN DEL CONSEJO LOCAL

10. En la primera Asamblea se conformará el Consejo Local (C.L), que estará integrado por un representante de cada organización intermedia local (clubes, ONG, sociedades de fomento, etc), que estén dentro del territorio de incumbencia de la Asamblea. En la

cuarta Asamblea el C.L elegirá un representante titular y uno suplente que se integrará a la Comisión del Presupuesto Participativo.

DE LAS ASAMBLEAS BARRIALES Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

11. En la primera Asamblea, el equipo técnico del Presupuesto Participativo explica las reglas y los plazos que deberán ser respetados a lo largo del ciclo, distribuye las planillas en las que podrán volcarse los distintos proyectos del reglamento del Presupuesto Participativo.
12. Las decisiones de las Asambleas se toman por consenso o por votación, en ese orden de prioridades. Para este último caso, rige el principio "una persona, un voto".
13. Los proyectos que tengan impacto sobre dos o más territorios de Asambleas exigen, para su deliberación y decisión, la realización de uno o más plenarios extraordinarios, los que estarán integrados por vecinos de cada uno de los territorios de Asamblea impactados. Las resoluciones tomadas deberán enviarse a consulta popular en las boletas de cada una de las Asambleas intervinientes.

DE LA CONSULTA POPULAR

14. La Consulta Popular para definir el orden de prioridades de los proyectos resultantes de cada Asamblea se realizará en las sedes y horarios que disponga el Consejo de Presupuesto Participativo.
15. Serán electores habilitados de cada Asamblea para la Consulta Popular quienes acrediten domicilio dentro de los límites territoriales o interés fundado para su participación, de acuerdo con las prescripciones de los artículos 5, 6 y 7 de este reglamento.
16. Cada elector podrá elegir tres (3) de los proyectos habilitados a tal efecto.
17. Si la cantidad de proyectos presentados no supera el presupuesto considerado a participar en la región, igualmente se procederá a la consulta popular a los efectos de que la misma ordene la ejecución de las obras a realizarse (el más votado será el primero en realizarse y así sucesivamente).
18. El Consejo del Presupuesto Participativo (C.P.P) será el encargado de fiscalizar y resolver todo lo atinente a esta consulta popular.

DEL CONTROL DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

19. La fiscalización de la ejecución de proyectos del Presupuesto Participativo será ejercida por los consejos locales y el consejo del Presupuesto Participativo.

